

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA

De acuerdo a lo solicitado en actuación 1 se informa:

U. E	PROG.	NOMBRE	SUBSIDIO 85%	HOGAR	TOTAL
01	441	RUOCCO HUMBERTO	164.923.90	1.084.56	166.008.46
102	440	ECHEVARRIA JUAN	141.857.20	1.084.56	142.941.76
103	441	RIOS GILBERTO	97.124.77		
		TOMA DANTE	87.719.60		
		REHERMAN HECTOR	88 180.54		
		MOTA JORGE	88.334.18		
		BATTAGLINO MARIA	88.487.83		
		CENTOMO PAOLO	87.412.31		

Los subsidios se corresponden a valores nominales 2020, los cuales percibieron el aumento otorgado por el Poder Ejecutivo del 4,41% a partir del 1 de enero de 2021.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, Juan Echevarria presenta renuncia al Subsidio,

Los subsidios van desde el 1 de marzo de 2020 por el término de un año.

Los mismos fueron dados de baja el 28 de febrero de 2021, con excepción de quien renunciara a partir del 26 de noviembre de 2020.

A Dirección General de Secretaría

Por solicitud de acceso a la información pública, el Sr. Diego Cayota solicita: "- Cantidad de subsidios por cese (previsto en la ley 16.195) que pagó el organismo (en cada una de sus unidades ejecutoras) durante 2020 y lo que va de 2021 -Detallar el monto de cada uno de los subsidios y la persona que lo recibió con la fecha de inicio del cobro y fecha de finalización en caso de que la hubiera En caso de que la información no se encuentre tal y como la estoy solicitando, pido que se me entregue tal como consta en los registros públicos Agradecería que se me haga entrega de la información en un formato reutilizable (.xlsx, .csv)".

Remitido lo solicitado al Departamento de Sueldos, se informa lo requerido a fs. 5. El informe contiene datos de subsidios percibidos respecto de quienes ocuparan los cargos de Director General de Secretaría, Presidente de JUNASA, Subdirector General de la Salud y Directores Departamentales de Salud.

Si bien la información asocia nombres personales a ingresos, tratándose de servidores públicos, y en particular, de entonces autoridades ministeriales, en pro de la transparencia, corresponde hacer lugar al pedido. Los ingresos percibidos por funcionarios públicos son información pública, conforme establece el artículo 5 literal C de la Ley N° 18.381 y el artículo 38 numeral 13 del Decreto Reglamentario.

Así la Unidad de Acceso a la Información Pública, por Dictamen N° 8/020, ha respondido: "...que esta Unidad ha sostenido reiteradamente que la información personal del funcionario que no resulte inherente a su desempeño como servidor público, tiene naturaleza confidencial, por lo que debe ser clasificada como tal al amparo de lo establecido en el art. 10 de la Ley N° 18.381; mientras que la información del funcionario que es inherente a la labor que desempeña, tiene naturaleza pública, por lo que debe ser entregada a quien la solicite y hasta debe ser publicada activamente por el organismo cuando así se requiera para dotar de efectividad a la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de fondos públicos (así: Dictamen N° 7/013, de 5 de julio de 2013);

que, en tal sentido, la calidad de funcionario de una persona, el cargo o tarea que desempeña, desde cuándo la cumple y, en su caso, la remuneración que percibe por tal concepto, constituye información pública, que debe ser entregada al solicitante".

En virtud de lo anterior, se eleva, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado en los términos del informe que antecede.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Diego Cayota, titular de la cédula de identidad N° 5.043.351-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información respecto a: i) cantidad de subsidios por cese (previsto en la Ley 16.195) que pagó el organismo (en cada una de sus unidades ejecutoras) durante 2020 y lo que va de 2021, ii) monto de cada uno de los subsidios y la persona que lo recibió con la fecha de inicio del cobro y fecha de finalización en caso de que la hubiera y iii) en caso de que la información no se encuentre tal y como la solicita, se entregue tal como consta en los registros públicos;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Diego Cayota, titular de la cédula de identidad N° 5.043.351-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1462-2021
MO

Se otorgó N° de Res DIGESE 169/2021